

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980,

Esta Dirección General, ha resuelto inscribir a la Empresa «Eurocontrol, S. A.», con el número 02-03, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación sobre Vehículos y Contenedores contenida en la Orden de 9 de junio de 1980, salvo la relativa a Inspección Técnica de Vehículos.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Delegación Provincial de este Ministerio u Organismo, equivalente de Comunidad Autónoma, solicitando al mismo tiempo que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Delegaciones Provinciales u Organismo equivalente de Comunidad Autónoma, donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentarán, en todas las Delegaciones u Organismo equivalente de Comunidad Autónoma, de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de septiembre de 1981.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

23767

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la ETD que se cita (55SE/45/57).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una ETD, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la ETD cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en Fuenlabrada (Madrid), parcela número 58 del polígono 26, hoja primera próxima al centro de Moraleja.

Finalidad de la instalación: Considerable aumento de consumo de energía motivado principalmente por la creación de nuevas industrias y la construcción de gran número de viviendas.

Características: Estación transformadora de distribución (ETD) tipo intemperie de 45/15 KV. y 2 por 12.000 KVA. de potencia que hacen un total de 24.000 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 17 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial.—P. D. el Subdelegado provincial.—12.438-C.

23768

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la ETD que se cita (55SE/45/56).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una ETD, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la ETD cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en Fuenlabrada (Madrid), parcela 55, del polígono 24, «C.º Fregacedos».

Finalidad de la instalación: Considerable aumento de consumo de energía eléctrica en la zona de Fuenlabrada.

Características: Estación transformadora de distribución (ETD), tipo intemperie, de 45/15 KV. y dos transformadores de 12.000 KVA. cada uno, con una potencia total de 24.000 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 17 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial.—P. D., el Subdelegado provincial.—12.439-C.

23769

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Electrónica e Informática sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras de la Empresa «Eurocontrol, S. A.», de Madrid (gases combustibles)

Visto la solicitud formulada por la Empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima» con domicilio en Madrid, calle Zurbano, número 48, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero y 2624/1979, de 5 de octubre y la Orden de 30 de septiembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Eurocontrol, S. A.» con el número 03-07, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—En el plazo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», deberá justificarse ante este Centro directivo la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de su Junta General de accionistas, celebrada el 12 de junio de 1981, por el que las acciones de «Eurocontrol, S. A.», se transforman en nominativas. El incumplimiento de lo anterior producirá la anulación automática de la presente inscripción.

Segunda.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación sobre gases combustibles.

Tercera.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Cuarta.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo equivalente de Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Quinta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo equivalente de Comunidad Autónoma para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Sexta.—Durante el mes de enero de cada año presentarán en todas las Direcciones u Organismos equivalente de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante